

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, GOBERNANZA PÚBLICA, SOCIEDAD DIGITAL Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN DE LA RIOJA “A CREAR”, PARA LA FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DEL SECTOR PUBLICITARIO EN LA RIOJA DURANTE EL EJERCICIO 2026

REUNIDOS

De una parte, Don Alfonso Domínguez Simón, Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno nombrado por Decreto del Presidente 7/2023, de 1 de julio (BOR n.º 134 del 2 de julio de 2023), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja con autorización para la aprobación del presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, (BOR nº 159 de 4 de agosto de 2023) de delegación en los consejeros de la competencia para aprobar convenios, y facultado para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, Dña. Lola Zuazo Moral, Presidenta de la Asociación de Empresas de Comunicación de La Rioja (en adelante, “A crear”), en nombre y representación de la misma, con facultades para suscribir este documento derivadas del cargo que ostenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de sus Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse, y

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, asume las competencias para la ejecución administrativa de la política informativa, de comunicación y Publicidad institucional, identidad de imagen institucional y corporativa en base a las directrices y en coordinación con la Oficina del Presidente, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 51/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El artículo 10.2.i) del mismo Decreto 51/2023, en el que se establece la siguiente función del Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno: “La competencia para acordar contratos, convenios, aprobar bases reguladoras y concesión de subvenciones y demás funciones administrativas en asistencia al Presidente y a sus órganos de apoyo directo e institucional, incluyendo las derivadas de la legislación en materia de Comunicación y Publicidad Institucional, en colaboración con dichos órganos.”

Segundo. Que la Ley 7/2017, de 22 de mayo, de Comunicación y Publicidad Institucional reconoce la creatividad como un principio básico de la política de comunicación y de publicidad institucional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00848-2026/000080	Convenio	Publicidad institucional	2026/0686193
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de A crear		
2	Consejero		
3			

Tercero. Que el Gobierno de La Rioja considera necesario difundir y concienciar tanto a la ciudadanía riojana como al tejido empresarial del alto valor añadido que produce la creatividad innovadora en el desarrollo económico y social de La Rioja; y el fomento de iniciativas que permitan y conduzcan a una mayor presencia de este factor en el diseño y desarrollo de las políticas de comunicación tanto públicas como privadas.

Cuarto. Que “A crear” se constituye como asociación al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales. Es una organización empresarial de carácter privado, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la coordinación, representación, gestión y fomento de los intereses generales y comunes de los empresarios y profesionales del sector.

Quinto. Que “A crear” aglutina a más de 300 profesionales vinculados con el diseño gráfico, diseño de producto, estrategias y posicionamiento de marcas, o marketing online y offline, e incluye entre sus fines atender y crear las necesidades de información, formación, investigación, innovación, asistencia técnica; y, en general, todas aquellas que garanticen unos niveles óptimos de calidad y seguridad en los productos y servicios prestados por las empresas y profesionales adheridos, además de clarificar la imagen empresarial, difundiendo la realidad de la misma ante la opinión pública a través de publicaciones, actos y de los medios de comunicación social.

Sexto. Que según los estatutos de la asociación “A crear”, el ámbito territorial para el desarrollo de sus funciones es la Comunidad Autónoma de La Rioja, integrando a aquellas empresas que sean personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente y de manera organizada a crear, preparar, programar y ejecutar publicidad por cuenta de un anunciante. “A crear” es la única organización empresarial legalmente constituida y representativa del sector inscrita en el Registro de Relaciones Laborales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Séptimo. Que el presente convenio cumple con la previsión contenida en el artículo 22.2 a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según el cual se podrá conceder de forma directa “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

La presente subvención viene recogida en el Anexo III “Subvenciones nominativas” de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, en la partida presupuestaria 12.12.1812.486.02.

Asimismo, está incluida con la denominación Subvención nominativa a la Asociación de Empresas de Comunicación de La Rioja, entre las líneas de subvención que integran el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno para el período de 2026-2028, aprobado por Resolución 757/2026 de 30 de marzo, de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno (BOR nº 63, de 1 de abril de 2026).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00848-2026/000080	Convenio	Publicidad institucional	2026/0686193
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1. Presidenta de A crear			
2. Consejero			
3.			

Octavo. Que ambas instituciones coinciden en la necesidad de organizar acciones que aseguren la formación, divulgación, fomento, promoción e impulso de la innovación y la digitalización empresarial, la innovación comunicativa, así como la creatividad del sector publicitario en La Rioja.

Noveno. Que el presente texto se ha aprobado por Resolución 1702 /26 de 13 de julio de 2026 , de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.

El texto de este convenio será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto la formación, divulgación, fomento, promoción e impulso de la innovación y la digitalización empresarial, la innovación comunicativa, así como la creatividad del sector publicitario en La Rioja mediante la realización de tres acciones que tendrán lugar a lo largo del ejercicio 2026.

Los objetivos específicos de estas tres acciones son los siguientes:

- Acción 1: Día de la Publicidad.

El objetivo específico es fomentar e impulsar la cultura creativa y la comunicación mediante actividades formativas y divulgativas entre la población infantil y juvenil y entre la sociedad riojana.

- Acción 2: Formación sobre cómo presentar y potenciar proyectos en premios y concursos de publicidad.

El objetivo específico es que las empresas y profesionales del sector de la publicidad mejoren su capacidad de presentar proyectos de forma estratégica, que incrementen las posibilidades de éxito en premios del sector, que aprendan a transformar reconocimientos en herramientas de posicionamiento y comunicación y ayudarles a optimizar el trabajo interno de preparación y presentación de candidaturas. Para ello, se propone una formación para empresas y profesionales publicitarios que desean mejorar la calidad, impacto y visibilidad de sus proyectos a través de la participación en premios y certámenes del sector.

- Acción 3: Presentación de la V Edición de los Premios A Crear.

El objetivo específico es la divulgación de las bases y la imagen de la quinta edición de los Premios A Crear, dirigida a empresas (personas físicas o jurídicas) que desarrollen su actividad en el ámbito de la publicidad, marketing, comunicación y diseño gráfico, con razón social localizada en La Rioja y con la autorización del anunciante. Para lo cual, se propone desarrollar tanto las bases de participación como la imagen de la “V

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00848-2026/000080	Convenio	Publicidad institucional	2026/0686193
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de A crear		
2	Consejero		
3			

Edición de los Premios A Crear. Premios de la comunicación publicitaria de La Rioja” a la sociedad riojana, en general, y al sector profesional, en particular, para alentar su participación futura.

Asimismo, este convenio busca promover la visibilidad y el reconocimiento de buenas prácticas comunicativas y creativas con un enfoque de ayuda a la internacionalización en las empresas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

“A crear” se compromete, en virtud del presente convenio, a promover y realizar las finalidades que se exponen a continuación, así como las acciones recogidas en el Anexo I del presente Convenio.

La asociación destinará la aportación económica del Gobierno de La Rioja a la financiación de las acciones establecidas en este convenio, a la organización de las actividades e iniciativas que dirijan al cumplimiento de los objetivos de este texto y, en definitiva, al desarrollo de actuaciones que permitan el fortalecimiento del sector en el cumplimiento de lo recogido en el presente convenio.

“A crear” deberá dejar constancia de la contribución del Gobierno de La Rioja en la difusión de todas las actividades que se recogen en este convenio, mediante la inclusión del logotipo del Gobierno de La Rioja en las acciones de difusión, comunicación y publicidad que se desarrollen; así como en los diferentes materiales, documentos y elementos de señalética que se produzcan, tal y como recoge el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Por su parte, el Gobierno de La Rioja se compromete a abonar a la asociación “A crear” el importe indicado en este convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera.

En materia de publicidad activa, el Gobierno de La Rioja se atenderá a lo que establece el artículo 10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en relación con la información económica, presupuestaria y estadística. Y el mismo sentido, a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno.

A los efectos de tratamiento de datos personales se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este Convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sub-cesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00848-2026/000080	Convenio	Publicidad institucional	2026/0686193
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta de A crear			
2 Consejero			
3			

TERCERA. FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a financiar la actividad a desarrollar por “A crear”, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior.

La cuantía máxima de la aportación asciende a **30.000,00 euros (TREINTA MIL EUROS)**. Esta aportación se realizará con cargo a la partida presupuestaria **12.12.1812.486.01** (“A CREAR. ACCIONES DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DEL SECTOR PUBLICITARIO”) del Anexo III de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el año 2026.

Las cantidades aportadas por el Gobierno de La Rioja se abonarán a la Asociación “A crear” en un único pago, una vez justificados por esta los gastos por el importe total determinado en este convenio.

Los importes relacionados en el Anexo I son orientativos y se podrán modular las diferentes cuantías parciales siempre que en su conjunto se respete el límite de 30.000,00 euros subvencionables.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los derivados de la puesta en marcha de la actividad objeto del presente convenio, siempre que esta se ejecute o se haya ejecutado en un período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el plazo de justificación de este convenio.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos corrientes siempre que resulten estrictamente necesarios para la realización de las mismas y se realicen en el plazo anteriormente señalado.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores, generados por descubiertos e impagos en las cuentas bancarias, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, las indemnizaciones, las donaciones sin contraprestación del beneficiario y los gastos y atenciones protocolarias al no considerarse éstos como vinculados al objeto del convenio.

Los gastos financieros, como son los derivados de la solicitud de líneas de crédito y/o los gastos de asesoría jurídica o financiera, serán subvencionables si están directamente relacionados con las actividades objeto del convenio y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas.

Los tributos serán subvencionables en aquellos casos en los que la asociación los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable que habrá de aportarse según lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00848-2026/000080	Convenio	Publicidad institucional	2026/0686193	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta de A crear			
2	Consejero			
3				

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

QUINTA. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación de la ejecución hasta el 70 % del importe de las acciones objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 29 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, así como en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. FORMA DE ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Con fecha límite el 30 de octubre de 2026, la asociación presentará a la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, la siguiente documentación, que tendrá carácter de cuenta justificativa a los efectos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Sector Público de La Rioja:

- a) Certificación expedida y firmada electrónicamente por persona legalmente autorizada en la asociación, en la que se acredite si la asociación ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, para las mismas finalidades que subvencionan la ayuda concedida mediante este convenio.

En caso de haberlas recibido, se indicará el origen de la ayuda o ingreso público o privado, así como su importe. En ningún caso podrá producirse un exceso de financiación, a los efectos del artículo 19.3 del Decreto 14/2006, regulador del Régimen Jurídico de subvenciones del Sector Público de La Rioja.

- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, la cual deberá igualmente informar sobre el coste total de las actividades, debiendo contener información suficiente y detallada para comprobar la correcta ejecución del programa de las actividades y el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en el anexo. Dicha memoria será firmada por la persona legalmente autorizada por la asociación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00848-2026/000080	Convenio	Publicidad institucional	2026/0686193
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de A crear		
2	Consejero		
3			

- c) Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución del objeto del convenio, firmada electrónicamente por persona legalmente autorizada por la asociación. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan corresponden exclusivamente con los producidos en la ejecución del convenio, indicando en esa relación el número de factura, el concepto detallado y su importe. Si se produjera la concurrencia con otras subvenciones aplicadas específicamente a los mismos fines, el beneficiario deberá proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- d) Facturas y justificantes de los gastos realizados. La asociación podrá presentar copia simple de la citada documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, se adjuntará declaración responsable del representante legal de la asociación en la que se indique que los documentos aportados son copia fiel de los originales que obran en su poder.

Las cantidades aportadas por el Gobierno de La Rioja se abonarán a la Asociación de Empresas de Comunicación de La Rioja en un único pago, una vez justificados por esta los gastos por el importe total determinado en este convenio.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que haya sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

SÉPTIMA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, “A crear” elaboró con carácter previo a la tramitación del presente convenio una memoria de las actividades a subvencionar, que incluye un listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permitirá evaluar su grado de cumplimiento. Si de esta evaluación efectuada por el centro gestor de la subvención se acreditara un incumplimiento parcial o total, se minorará la cuantía de la subvención o se procederá al procedimiento de reintegro. El criterio de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención será el que resulte de la aplicación del principio de proporcionalidad, atendiendo al grado del incumplimiento de una o varias obligaciones del beneficiario en relación con la totalidad de las mismas, que serán tanto las establecidas en el presente convenio como en la normativa legalmente aplicable.

Asimismo, se atenderá a los incumplimientos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como a la graduación de las infracciones recogidas en el artículo 56 y siguientes de la citada ley.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00848-2026/000080	Convenio	Publicidad institucional	2026/0686193	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1. Presidenta de A crear				
2. Consejero				
3.				

OCTAVA. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

Se establece la compatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no rebase el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Con el fin de coordinar y realizar el seguimiento de las actividades amparadas en el presente convenio, se constituirá una comisión de coordinación y seguimiento formada por al menos un representante de cada parte y presidida por el representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se reunirá en cualquier momento, a instancia de alguna de las partes.

Sus miembros serán nombrados por el Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno. Se levantará un acta correspondiente a cada una de las sesiones y, para lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a los órganos colegiados.

La comisión de coordinación y seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el correcto cumplimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo.

DÉCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

A falta de regulación expresa, la modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 12.h) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DE VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00848-2026/000080	Convenio	Publicidad institucional	2026/0686193
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de A crear		
2	Consejero		
3			

- b) El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá ser manifestado por escrito. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar hasta su conclusión las actividades ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

Asimismo, la resolución por incumplimiento del beneficiario conllevará la finalización de la percepción de la subvención concedida.

- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán analizadas, valoradas y establecidas en cada caso por la comisión de coordinación y seguimiento establecida en la cláusula novena.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se tomarán medidas para que la finalización del convenio no perjudique a ninguna de las actividades, programas u obligaciones emprendidas o asumidas en el marco del mismo y que hubieren comenzado antes del recibo del aviso de finalización.

En caso de resolución, se elaborará una memoria económico-técnica liquidativa por las actividades realizadas, procediéndose al reintegro de las cantidades no ejecutadas en su caso y en proporción correspondiente a la aportación presupuestaria realizada por los firmantes.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la comisión de coordinación y seguimiento.

Es de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en las disposiciones vigentes en materia de subvenciones.

DÉCIMA TERCERA. NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En lo no previsto en el presente texto, será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 9 / 11

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00848-2026/000080	Convenio	Publicidad institucional	2026/0686193
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta de A crear		
2	Consejero		
3			

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por Resolución 757/2026 de 30 de marzo, de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno (BOR nº 63, de 1 de abril de 2026).

Este convenio tiene naturaleza administrativa y su interpretación corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y en cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio D. Alfonso Domínguez Simón, Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno y Dña. Lola Zuazo Moral, Presidenta de la Asociación de Empresas de Comunicación de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00848-2026/000080	Convenio	Publicidad institucional	2026/0686193
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta de A crear			
2 Consejero			
3			

ANEXO I

1. Detalle de gastos

ORDEN	TIPO DE GASTO	IMPORTE
1	Conceptualización e idea creativa: Encuentro dirigido a empresas (San Publicito de Cameros).	2.847,13 €
2	Honorarios, dietas y desplazamientos: Formación “Cómo presentar y potenciar proyectos en Premios y Concursos de Publicidad”.	1.040,60 €
3	Creatividad y diseño: Creatividad (Diseño, copy y aplicaciones). Evolución imagen premios.	3.980,00 €
4	Comunicación y difusión: Plan de medios y gabinete de prensa.	9.401,45 €
5	Fotografía, animaciones y audiovisuales: Trabajos fotográficos de animaciones y audiovisuales.	5.102,00 €
6	Redes sociales: Gestión de redes sociales.	3.630,00 €
7	Conceptualización, bases y jurado. Presentación V Premios A crear.	4.000,00 €
		30.001,18 €

2. Indicadores de medición

ORDEN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESULTADO CUANTIFICABLE ESPERADO
1	Jornadas y talleres dirigidos a estudiantes	Número de jornadas y talleres realizados	3
2	Encuentro empresas y profesionales	Número de empresas y profesionales participantes	10
3	Formación	Número de participantes	10
4	Grado de divulgación en medios	Audiencia media	30.000 ¹

¹ Audiencia de 30.000 personas de media.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00848-2026/000080	Convenio	Publicidad institucional	2026/0686193
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1. Presidenta de A crear			
2. Consejero			
3.			